



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2019-2021



Sayula, Jalisco viernes, 05 de abril de 2019

ACUERDO: Se da contestación, notifíquese. -

VISTOS.- Recibida que fue la solicitud que hace un ciudadano(a), en plataforma infomex generando el folio 01840519 con fecha 11 de marzo del 2019, misma que se le asignó el número de expediente dentro de la Unidad de Transparencia **EXP 154/2019**

ANTECEDENTES

a).- Con fecha a 11 de marzo del 2019, 01840519 ante la oficina de este Sujeto Obligado, la cual en su contenido versa:

"

Por medio de la presente le solicito a el Alcalde de Sayula Jalisco Daniel Carrión a continuación nombrado como **Sujeto Obligado** la siguiente información via PNT/Email.

1. Copia de todos los documentos firmados por el sujeto obligado que acrediten que el sujeto obligado **actuó como gestor** en la entrega de sillas de ruedas otorgadas el día 26 de Noviembre 2018.
2. Desglose total de dicha ayuda
 - a) ¿en que consistió?
 - b) ¿cual fue el inventario de dicha entrega?
 - c) ¿costo estimado de dicha ayuda?
3. Cantidad de dinero que Daniel Carrión aporó por vía del Ayuntamiento para la compra y entrega de las sillas de ruedas.
4. Si Daniel Carrión no aporó nada ¿porque informo a la población que si lo había hecho? *..(Sic)*

CONSIDERACIONES

- I. **Legales.-** Lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 9° de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 7, 23, 24, 25, 43, 44, 45, 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como lo dispuesto por los artículos 7, 24, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 32, 32, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 86 bis, 89 y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto por el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Sayula, Jalisco en sus artículos 10, 11, 25, 26 y 27.
- II. **Sobre la admisión, la procedencia y la competencia.-** Por encontrarse ejerciendo un derecho de Acceso a la Información, la solicitud **se admite**, de la revisión de los requisitos la solicitud resulta ser **procedente** por cumplir con los requisitos legales, así mismo, este Sujeto Obligado resulta ser **competente** para conocer de la solicitud, toda vez que cumple con lo que establecen los artículos 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios



- III. **Del sentido de la resolución:** -En cuanto al sentido de la resolución es en sentido **AFIRMATIVA**; en virtud de que la información solicitada puede ser otorgada en su totalidad en razón del artículo 86 numeral 1 fracción I la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

ACUERDO

PRIMERO. - Esta unidad de Transparencia le informa que se da respuesta la información de su solicitud en el siguiente tenor:

Después de gestionar la información requerida por el ciudadano se da respuesta:

- 1.- Se le informa que a la fecha no se han generado documentos en los que acredite la gestoría por parte de este sujeto obligado, en razón que dicha gestión fue tratada vía telefónica con el encargado de CEDIS al informarle al presidente Municipal que tenía en su inventario sillas de ruedas y bastones de programas anteriores los cuales los proporcionaría para el beneficio de la población del Municipio siempre y cuando fueran por ellas.
- 2.- Se hace de su conocimiento que el desglose de dicha ayuda:
 - a) Consistió en sillas de ruedas y bastones.
 - b) Se entregaron 30 bastones y 10 sillas de ruedas
 - c) El presidente no aportó por la vía del ayuntamiento dinero para la compra de las sillas de ruedas ya que el único gasto que absorbió y que se generó fue el transporte para traer las sillas y bastones mismo que realizó el ciudadano Presidente en su vehículo particular.
- 3.- Se le informa que por parte de este Ayuntamiento no hay registro de gasto erogado por concepto de compra de sillas de ruedas, sin embargo, se le informa que el traslado de las mismas lo realizó el Presidente Municipal en su vehículo particular absorbiendo el gasto de este traslado.
- 4.- Se hace de su conocimiento que el Presidente no realizó informe con respecto a la aportación mencionada.

SEGUNDO. - Notifíquese al ciudadano solicitante por los medios permitidos por la Ley.

Así lo acuerda y resuelve el C. Javier Alejandro López Avalos el día 29 de marzo del 2019 dos mil diecinueve.



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2019-2021
DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE

C. JAVIER ALEJANDRO LÓPEZ AVALOS

de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento

Constitucional de Sayula, Jalisco